

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NÚM. 012-2023

NORMA PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LÍMITES MÁXIMOS A LA TENENCIA DE ESPECTRO RADIOELÉCTRICO EN BANDAS IDENTIFICADAS PARA SERVICIOS MÓVILES IMT POR EL PLAN NACIONAL DE ATRIBUCIÓN DE FRECUENCIAS (PNAF).

Artículo 1. Objeto

La presente normativa tiene por objeto limitar la acumulación de espectro radioeléctrico, la concentración de un recurso escaso y reducir barreras a la entrada, mediante el establecimiento de topes de espectro radioeléctrico atribuido al servicio móvil, e identificadas para telecomunicaciones móviles internacionales o IMT (por sus siglas en inglés) a ser aplicados por el **INDOTEL** al momento de la asignación, cesión o transferencia de licencias.

Artículo 2. Límites Máximos de tenencia de Espectro en bandas identificadas para servicios móviles IMT

2.1 Bandas Bajas

2.1.1 Las bandas bajas de espectro radioeléctrico están comprendidas por las bandas que se encuentran por debajo de 1 GHz.

2.1.2 Tope en Bandas Bajas. Se establece *un tope dinámico acumulativo para el espectro radioeléctrico en bandas bajas igual a un **40% del total atribuido al servicio móvil, identificadas para IMT.***

2.2 Bandas Medias

2.2.1 Las bandas medias para atribuidas servicios móviles IMT se subdividen en dos grupos: media-baja y media-alta, quedando el primero compuesto por las frecuencias entre 1 – 3 GHz y el segundo entre 3 – 6 GHz.

2.2.2 Tope en Bandas Medias. Para cada grupo se establece *un tope dinámico acumulativo para el espectro radioeléctrico en bandas bajas igual a un **40% del total de espectro atribuido al servicio móvil identificadas para IMT, por cada grupo (mediabaja y media-alta).***

2.3 Bandas Altas

2.3.1 Las bandas altas de espectro radioeléctrico están comprendidas por las bandas que se encuentran por encima de 6 GHz.

2.3.2 Tope en Bandas Altas. Se establece *un tope dinámico acumulativo para el espectro radioeléctrico en bandas bajas igual a un 35% del total del espectro atribuido al servicio móvil identificadas para IMT para bandas altas.*

2.4 El Consejo Directivo podrá, mediante resolución motivada, crear excepciones temporales justificadas a los topes anteriormente definidos, nunca igual o mayor a un 50%, en caso de proyectos o concursos públicos para el otorgamiento de licencias y asignación de frecuencias radioeléctricas para servicios móviles IMT, destinados al servicio universal y cierre de la brecha digital.